

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA **23 SEP 2014**

EX.N° 1936 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículo 5 letra c) y d), 12, 36, 63 letras f), g) e i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Ordenanza N°16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza N°78 de 12 de Mayo de 2009, "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1349 de 22 de Junio de 2009.-

2.- El Certificado de Recepción Final N°264/14 de fecha 9 de Septiembre de 2014, de la Dirección de Obras.-

3.- El Memorándum N°22.387 de 10 de Septiembre de 2014, del Director de Obras.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **COMERCIAL KENTO LIMITADA**, RUT. N°76.032.185-0, para ocupar con mesas, sillas y quitasoles individuales, removibles de color blanco, sin publicidad, el bien nacional de uso público ubicado frente al local comercial de AVDA. **MANUEL MONTT N°1349 LOCAL 4.-**

2.- El terreno que se autoriza ocupar tiene una superficie de 102.97 mts.² y aparece graficado en el croquis que se adjunta al presente Decreto y se entiende formar parte integrante del mismo.

3.- Esta autorización se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia, aprobada con el N°16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza N°78 de 12 de Mayo de 2009, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1349 de 22 de Junio de 2009.-

4.- Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:

1. Se deberá pagar por la ocupación del bien nacional de uso público los derechos que establece la Ordenanza Local de Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal.
2. Se deberá mantener el aseo del lugar en perfecto estado.
3. Ocupar exclusivamente la superficie autorizada
4. Retirar los quitasoles y el mobiliario en su totalidad, cuando el local esté cerrado.

5.- Queda prohibido a la permisionaria:

a.- Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles.

b.- Colocar logos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado instalar.

c.- Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de ésta en su altura.-

6.- El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte de la permisionaria.

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1936 / DE 2014.-

7.- Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales el cobro de los derechos municipales correspondientes.

8.- Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Administración y Finanzas y a la Dirección de Seguridad Ciudadana supervigilar el cuidado y mantención del bien nacional de uso público a que se refiere el presente decreto.

9.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada por el Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. En este acto se levantará acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta la beneficiaria en señal de conocimiento y de aceptación.

Anótese, comuníquese y archívese.



EDITH GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

JOSEFA ERRAZURIZ GUILIASTI
Alcaldesa

PBA/EGE/IMYJ/nyp.-

Distribución

Interesado

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección de Obras

Dirección de Seguridad Ciudadana

Archivo

Decreto en trámite N° 2362 /

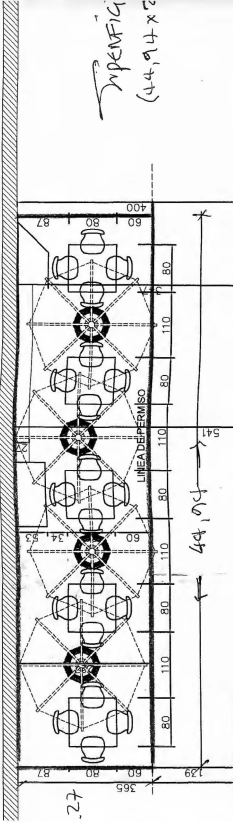
INPENFIG
(44, 91 x 2)

500

107

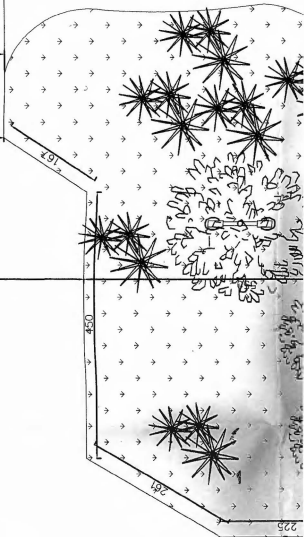
299

107



44,91

541



L5

80

180

225

261

450

167